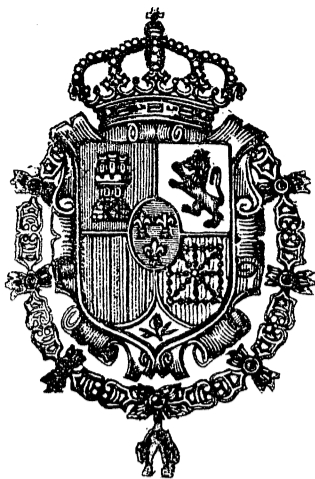


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. *Pesetas.*
 PROVINCIAS, INCLUSAS LA ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Herminio Gana Rementería en causa por el delito de falsedad, se le conmute por tres meses de arresto:

Considerando que, atendidos la escasa malicia con que procedió el reo, y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Herminio Gana Rementería por la de tres meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en la que se declara no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Barranco Figueredo, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de lo criminal de Almería en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta que si bien el hecho acusa la gravedad con que ha sido juzgado, no descubre en su autor una perversidad tal, que no consienta ejercer en su favor un acto de gracia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídas la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado:

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua la pena de muerte impuesta á José Barranco Figueredo en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Felipe Martínez y Gutiérrez, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier con la antigüedad de 6 de Octubre próximo pasado, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Antonio Antón y Moya y de D. Gonzalo Chacón y Romero.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Servicios del Coronel de infantería D. Felipe Martínez y Gutiérrez.

Entró en el servicio como Cadete del Colegio de Infantería en 24 de Octubre de 1856, obteniendo el empleo reglamentario de Subteniente en Junio de 1859.

En Agosto de 1860 ascendió á Teniente por antigüedad y continuó prestando servicio activo ó de provincia en la Península hasta que en Enero de 1864 pasó á Ultramar con el empleo de Capitán, incorporándose al Ejército de Santo Domingo, y asistiendo á las operaciones de Abril, que dieron por resultado la toma de San Cristóbal; obteniendo por sus servicios el grado de Comandante, y regresando por enfermo á la Habana en el mes de Julio.

Continuó en varios destinos de Ultramar, asistiendo en el año 1868 á las acciones de la Caridad de Arenillas y de Sibanicú y á la toma de Cascorro, siendo recompensado con el grado de Teniente Coronel. Tomó parte en el combate de las Tunas y en la acción de los bosques de San Miguel y Ramos de Dolores.

En 1869 se halló en la acción de los montes del Camino Real á Rompe, y en otros importantes hechos de armas. Estuvo dado de baja en el ejército desde Abril de 1870 á Marzo de 1873, fecha en la que volvió al servicio, obteniendo el empleo de Comandante por repetidos servicios de guerra; en Enero del mismo año el empleo de Teniente Coronel, y al mes siguiente el de Coronel por sus servicios, siendo destinado á la plantilla de la Dirección general de Infantería hasta el mes de Julio, en que quedó nuevamente de reemplazo.

En 1874 fué nombrado Comandante militar de Liria, y en 1.º de Mayo se encargó del mando de la media brigada ligera que operaba á las órdenes del general Weyler, encontrándose en las acciones de Losa, Domeño y Villar del Arzobispo; más tarde fué Comandante militar de Requena, y mandó otra columna de operaciones.

En 1875 pasó á la isla de Cuba, en donde operó contra los insurrectos, hallándose en el combate del Potrero Tiforia, en otros varios hechos de armas, y especialmente en la toma del campamento de Guayabo y otros. Durante todo el año tomó también parte en muchas acciones de guerra, continuando en 1876 las operaciones, hasta que habiéndose fracturado una pierna quedó de reemplazo, y fué nombrado en Mayo Comandante militar de Cárdenas.

En 1877 pasó al Ejército de la Península, y en 1880 fué nombrado Comandante militar del cantón del Hospicio en esta Corte.

En 1881 volvió á Cuba y fué destinado á mandar la media brigada de Cienfuegos.

En 1883 fué nombrado Secretario de la Subinspección general de Infantería, quedando en Diciembre á las órdenes del General Segundo Cabo D. Manuel Armiñán.

En Marzo de 1884 tomó el mando de la primera media bri-

gada de cazadores; y en Junio quedó á las órdenes del Segundo Cabo General D. Pedro Beaumont.

En Diciembre de 1886 pasó á mandar el Cuerpo de Orden público, cesando en este cargo en Mayo por causa de enfermedad y licencia; y regresado de la Península en fin de Septiembre, fué nombrado Secretario de la Subinspección de Infantería.

En Abril de 1888 regresó á España, siendo destinado en Junio á la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Cuenta veintinueve años y dos meses de servicios efectivos y más de quince de efectividad en su actual empleo.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz Roja de tercera clase del Mérito militar por servicios de guerra.

Encomienda de Isabel la Católica por sus servicios prestados como Jefe de Orden público.

Ha sido declarado dos veces Benemérito de la Patria.

Tiene derecho al uso de la Medalla de Cuba con distintivo rojo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Ramón González Tablas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier, con la antigüedad de 15 de Octubre próximo pasado, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Joaquín Dusmet y Navarro y de D. Rafael de Ceballos Escalera y Pezuela.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Servicios del Coronel de infantería D. Ramón González Tablas.

Empezó á servir en clase de Alumno de la Academia de Estado Mayor en 14 de Agosto de 1859, en la que permaneció dos años y diez y siete días.

En 11 de Diciembre de 1861 se le concedió el empleo de Alférez de infantería, siendo destinado al Ejército de Cuba.

En 26 de Febrero de 1862 embarcó para Méjico, siendo destinado al batallón cazadores de la Unión y después agregado al cuartel general del Conde de Réus, permaneciendo en Orizaba y Veracruz hasta el 15 de Mayo que regresó á la Habana, donde quedó de guarnición.

En 5 de Octubre de 1863 embarcó para Santo Domingo, llegando el 7 á Puerto Plata, donde quedó ocupado en los trabajos de atrincheramientos, habiéndose encontrado en los hechos de armas que tuvieron lugar el 21 de dicho mes y 30 del siguiente. El 11 de Diciembre pasó á Santo Domingo. Por los méritos que contrajo en los citados hechos fué recompensado con el grado de Teniente.

Continuó prestando servicios de campaña, por los que fué agraciado con el empleo de Teniente hasta el 9 de Abril de 1864 que regresó á la Habana, donde quedó de guarnición hasta el 19 de Septiembre que volvió á la isla de Santo Domingo, desembarcando en Monte Cristi. Concurrió á operaciones de campaña hasta que por haberse acordado el abandono de la isla, regresó á la de Cuba, en donde quedó de guarnición hasta el 30 de Enero de 1868 que regresó á la Península.

Asistió á la batalla de Alcolea á las órdenes del General Echevarría, pasando después á Madrid, donde quedó de reemplazo. Ocurrió el empleo de Capitán por la citada batalla.

Prestó servicio de guarnición en Madrid hasta el 27 de Abril que á petición propia fué destinado al Ejército del Norte, y por los méritos de campaña que contrajo fué recompensado con el grado de Comandante y Cruz Roja del Mérito militar.

En Enero de 1873 fué nombrado para la organización y mando de la Compañía de Tiradores del Norte, con la que el

mes siguiente salió á operaciones, habiéndose encontrado en la acción de Monreal el 9 de Marzo. El 19 de Abril se apoderó de la villa de Burguete y de Roncesvalles, y el 24 del fuerte de Arneguizar en Valcarlos, después de sostener reñido combate. Por estos hechos fué recompensado con el empleo de Comandante y Cruz Roja de segunda clase del Mérito militar.

En Agosto del mismo año pasó á Madrid, y en 20 de Noviembre salió á operaciones por las provincias de Cuenca, Albacete y Valencia, y por último formó parte del ejército sitiador de Cartagena, hasta que se rindió la plaza. Por el mérito que contrajo se le otorgó el grado de Teniente Coronel.

El año de 1874 estuvo en operaciones en las citadas provincias, habiendo asistido á varios hechos de armas, por los que fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel. A fines de año pasó con el batallón de su mando al Ejército del Norte, donde permaneció en constantes operaciones de campaña hasta su terminación, habiéndose encontrado, entre otros muchos hechos de armas, en las acciones de Montesquinza, Oteiza y Peñacerrada, en el levantamiento del bloqueo de Pamplona y en los combates de Villarreal y Bernedo. Por sus distinguidos servicios de guerra fué recompensado con el grado y empleo de Coronel y Cruz Roja de segunda clase del Mérito militar.

En Febrero de 1878 se le confió el mando del regimiento infantería de Galicia y en 29 de Abril de 1882 el de Navarra, con el que prestó servicio de guarnición hasta fin de Julio de 1885 que fué nombrado Vocal de la Junta Superior Consultiva de guerra, en donde continúa.

Cuenta veintinueve años y un mes de efectivos servicios y se halla en posesión de las cruces siguientes:

Cruz Roja de primera clase del Mérito Militar y dos Rojas de segunda clase de la propia Orden.

La de San Hermenegildo.

Y Medallas de la guerra civil y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de caballería D. José Bosch y Mayoni, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Brigadier con la antigüedad de 4 de Noviembre próximo pasado, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Bartolomé Behavides y Campuzano y de D. Domingo León y Falcón.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Servicios del Coronel de caballería D. José Bosch y Mayoni.

Ingresó en el servicio como Cadete del Colegio de Caballería en Agosto de 1853, obteniendo en 1.º de Enero de 1857 el empleo de Alférez por reglamento.

Continuó prestando el servicio de su clase hasta que en Junio de 1859 fué destinado con el empleo de Teniente al Ejército de las islas Filipinas, en donde desembarcó en Mayo de 1860, siendo destinado al regimiento lanceros de Luzón.

En 1861 pasó al escuadrón cazadores de Filipinas, y en Marzo de 1862 á mandar la escolta del Capitán general hasta que en Octubre del mismo año fué destinado al escuadrón de lanceros de España.

En 1863 volvió á mandar la escolta del Capitán general, y en 1866 fué nombrado Comandante de la Guardia del Real Sello.

En 1867 regresó á la Península, siendo destinado en Enero de 1868 al regimiento lanceros de Santiago.

Asistió en 28 de Septiembre de dicho año á la batalla de Alcolea, obteniendo por consecuencia de ella el empleo de Capitán.

En 1870 mandó una columna en persecución de partidas carlistas, pacificando el territorio de sus operaciones y obteniendo por sus servicios el grado de Comandante.

Continuó prestando el servicio de guarnición, y en 1872 volvió á perseguir partidas carlistas en la Mancha, concurriendo á varios hechos de armas. Pasó en Julio al regimiento de Tetuán, obteniendo por sus servicios en la provincia de Ciudad Real el grado de Teniente Coronel.

En 1873, después de haber operado contra otras fuerzas carlistas, pasó al regimiento de Alcántara.

En 1874 pasó á las órdenes del General Andía en el Ejército del Norte, tomando parte en todas las operaciones de éste. Obtuvo el empleo de Comandante por los méritos contraídos en la batalla de San Pedro Abanto. Entre otras acciones de guerra concurrió á las dos tomas de Laguardia en los meses de Enero y Octubre, á la de Montaña, habiendo sido vistos sus servicios con satisfacción.

Todo el año de 1875 estuvo en operaciones, tomando parte en las practicadas para levantar el bloqueo de Pamplona en la batalla de Lácar, en la de 27 de Mayo, en la cual cargó contra una partida carlista, haciendo prisionero á un Jefe; en la de Treviño y en las acciones de Villarreal, Treviño, Miravalles, Oricain y Bernedo. Por los méritos contraídos en estos hechos de armas obtuvo en Febrero el empleo de Teniente Coronel; en Julio el grado de Coronel, y en Noviembre la efectividad.

En 1876 siguió operando al frente del regimiento de Villarrobledo hasta la terminación de la guerra.

Continuó mandando el regimiento de Villarrobledo hasta Julio de 1885, en que fué destinado á la Dirección general de Caballería, prestando sus servicios en la misma, hasta que en Enero de 1887 pasó á mandar el regimiento de Lusitania, en donde continúa.

Cuenta más de treinta y cinco años efectivos de servicio, y trece de efectivos en el empleo de Coronel.

Se halla en posesión, entre otras, de las condecoraciones siguientes:

La Cruz Roja de segunda clase por mérito de guerra.

La Placa de San Hermenegildo.

Las Dedallas de la guerra civil, de Bilbao y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios del Brigadier Don Alvaro Serrano y Echarri, y muy especialmente á los que ha prestado como Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección novena «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas» del presupuesto correspondiente al año económico de 1888-89, se concede un suplemento de crédito de 250.000 pesetas con aplicación al capítulo 9.º, art. 4.º «Portes de efectos timbrados.»

Art. 2.º El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del Estado no proporcionaran valores superiores á las obligaciones que han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigecerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido la equivocación de consignar en el artículo 10 del Real decreto de 7 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID del día 11 del mismo, sobre reorganización de las carreras administrativas de Ultramar, la palabra *precisamente*, en lugar de *previamente*, y omitido un artículo del mencionado Real decreto, se reproduce íntegro, con el fin de subsanar los mencionados errores de copia.

Madrid 13 de Diciembre de 1888. — El Subsecretario, T. Rodríguez.

EXPOSICIÓN

SENORA: Digno del más distinguido aprecio y del mayor elogio es para el Gobierno de V. M. el notable y concienzudo proyecto de ley que para reorganizar la Administración de las provincias de Ultramar, en lo que se refiere á las condiciones para el ingreso y ascenso en la Administración del Estado y á los procedimientos administrativos en aquellas provincias, ha presentado la Comisión creada con este objeto por Real decreto de 4 de Enero del presente año, y el Gobierno de V. M. tendría una verdadera satisfacción y á gran honor el poder aceptarlo en todas sus partes.

La inamovilidad de los funcionarios públicos de los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento, excepción hecha de los servicios que están encomendados á Cuerpos especiales, no existe en la Península.

Por más que esa inamovilidad sea conveniente bajo

cierto punto de vista, es lo cierto que no ha llegado todavía á establecerse. Y si en la Península no existe, merece más detenido estudio el establecerla en las provincias de Ultramar.

No es el ánimo del Gobierno el oponerse desde luego á esta trascendental medida; que no es dudoso, así lo espera el Gobierno de V. M., ha de hacer de la Administración del Estado, tanto en la Península como en aquellas provincias, una Administración tan activa, inteligente y honrada como desea la opinión pública y anhela el Gobierno de V. M.

Pero no encuentra el Gobierno, de que tengo el honor de formar parte, oportuno el momento para plantear en Ultramar la reforma de que se trata.

Pendiente de discusión la proposición de ley de empleados presentada en el Congreso de Diputados, y siendo, por lo menos dudoso si han de ser ó no comprendidos en esa proyectada ley los empleados de Ultramar, es justo y razonable esperar á que aquella se discuta, para, en caso de no ser comprendidos en ella los empleados de Ultramar, aplicarla, si fuese conveniente, á las referidas provincias, ó, en otro caso, presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley de organización de la carrera de empleados en las referidas provincias, según se determina por el art. 89 de la Constitución de la Monarquía española.

Teniendo en cuenta el Ministro que suscribe que la inamovilidad de derecho para los funcionarios públicos administrativos, envuelve problemas de difícil solución en el terreno doctrinal y de imposible solución sin el concurso del Poder legislativo, sin perjuicio de hacer un estudio detenido de todo el proyecto de ley, redactado por la Comisión creada por el Real decreto de 4 de Enero último, tiene la honra de proponer á V. M., con el carácter de transitorio, y como preparación á nuevos desenvolvimientos, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Tritario Ruiz y Capdepon.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Los empleados activos y cesantes del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar y que no se rijan por disposiciones especiales, quedan sujetos á la calificación que de su aptitud y conducta ha de hacerse.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior, se crea en Madrid una Comisión que será presidida por un ex Ministro de Ultramar y compuesta de ocho Vocales, de los cuales dos serán Senadores del Reino y dos Diputados á Cortes por Cuba ó Puerto Rico, y los cuatro restantes deberán haber desempeñado en propiedad destinos de Jefes superiores de Administración nombrados por el Ministerio de Ultramar. Ejercerá las funciones de Secretario el más joven de dichos Vocales.

Art. 3.º La Comisión adoptará por sí las medidas que estime convenientes al mejor éxito de su trabajo. Todas las dependencias del Estado y los funcionarios del mismo, así activos como pasivos, estarán obligados á prestarle su cooperación.

Art. 4.º Los empleados activos y cesantes del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar, presentarán á la Comisión sus hojas de servicio por conducto de los Jefes de las oficinas donde sirvan ó hayan servido últimamente. Dichos Jefes informarán en las hojas con la mayor extensión y en forma reservada acerca de los antecedentes, condiciones y conducta de cada interesado, para lo cual cuidarán de reunir cuantos datos les sean posibles.

Art. 5.º A medida que las hojas de servicio se reciban en la Comisión serán examinadas por ésta, procurando la misma, cuando lo juzgue necesario, ampliar los datos y noticias que faciliten el más exacto conocimiento de la historia de cada empleado.

Art. 6.º La Comisión no cesará en sus funciones hasta que, hecha la calificación de los empleados, haya publicado el escalafón general de los mismos. En este escalafón sólo serán comprendidos, y por orden de antigüedad en cada categoría y clase, los empleados que resulten con buena calificación. En igualdad de circunstancias, el mayor tiempo servido al Estado dará lugar preferente en el escalafón, y en igualdad de servicios, la edad.

Art. 7.º Los empleados que en el plazo que señala

se la Comisión no presenten á los Jefes de las dependencias donde sirven ó hayan servido sus hojas de servicio, y los que resulten con calificación desfavorable, no podrán ser comprendidos en el escalafón.

Art. 8.º Continuarán en sus puestos los empleados del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan en la Península y en las provincias de Ultramar que sean favorablemente calificados.

Art. 9.º Mientras no estén aprobados definitivamente los escalafones á que se refiere el art. 6.º de este decreto, los destinos que resulten vacantes se proveerán en individuos que reúnan las condiciones que exige la ley de presupuestos de la Península de 21 de Julio de 1876, sin perjuicio de hacer uso de la facultad que otorgó al Ministro de Ultramar la regla undécima de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884, quedando limitada esta facultad á la provisión de los destinos del Subintendente general de Hacienda y Subdirector general de Administración civil de Filipinas y los de Jefes de Centros de las provincias de Ultramar, excepto los Tesoreros y Contadores de las mismas que tengan á su cargo servicios generales.

Art. 10. Una vez ultimados los escalafones, los destinos que resulten vacantes se proveerán con arreglo á cuatro turnos, que serán:

1.º De antigüedad rigurosa.

2.º De cesantes que, figurando en el escalafón con superior ó la misma categoría, lo soliciten previamente.

3.º De funcionarios de la Península ó personas que reúnan las condiciones exigidas por la ley de Presupuestos de la Península de 21 de Julio de 1876 para el ingreso en la carrera administrativa.

4.º De funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias en la Península y provincias de Ultramar que reúnan condiciones para el ascenso, según la misma ley de 21 de Julio de 1876.

Art. 11. Los cargos de Gobernador general de las provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán de libre provisión del Gobierno de S. M., y los expedientes de los individuos que los desempeñen no serán objeto de revisión por la Junta que se crea por virtud del presente decreto.

Art. 12. Los cargos de Secretario y de Directores del Ministerio de Ultramar, los de Intendente general de Hacienda y de Secretarios de los Gobiernos generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, el de Director general de Administración civil del archipiélago filipino y los de Gobernadores civiles de las provincias de Ultramar, serán provistos con arreglo á las disposiciones vigentes hasta la publicación de este decreto y sus expedientes no serán objeto de revisión por la citada Junta; pero los individuos que hayan desempeñado ó que en adelante desempeñen por espacio de más de dos años los citados destinos y no hayan sido separados en virtud de expediente tendrán derecho á figurar en los escalafones con las categorías respectivas.

Art. 13. Las resoluciones de la Comisión serán apelables ante el Ministerio de Ultramar, que resolverá en definitiva, con audiencia precisamente del Consejo de Estado.

Art. 14. Queda subsistente lo dispuesto por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1886 para el ingreso y ascenso de los funcionarios civiles que presten sus servicios en las posesiones españolas del golfo de Guinea.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Mestres Folguera contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para desempeñar la investidura de Alcalde y el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Agramunt; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Jaime Mestres y Folguera contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, que le declaró incapacitado legalmente para desempeñar la investidura de Alcalde y el cargo de Concejal que ejerce en Agramunt.

Resulta que D. Mariano Brufau se dirigió al Ayuntamiento, exponiendo que Mestres era socio de D. José

Marquilles, arrendatario de los derechos del Matadero, y la Corporación municipal, después de retirarse el Alcalde, aprobó una proposición en el sentido de que mientras no se probaran los asertos del reclamante no podía entrarse á discutir la instancia. Reclamada esta resolución ante la Comisión provincial, en la que se presentó una información practicada con citación Fiscal en el Juzgado de Balaguer y en la que declararon tres testigos, dos que hacía seis ó siete meses habían oído decir á Mestres que era socio del arrendatario, y otro esto mismo con referencia á la última Navidad, dicha Comisión, estimando que lo apreciado por el Ayuntamiento envolvía una votación por la capacidad, y creyendo probados los hechos, resolvió negando aquélla, de conformidad, en su concepto, al párrafo cuarto del art. 43 de la ley.

El interesado manifiesta que no puede estimarse como acuerdo el del Ayuntamiento, y acompaña certificación para demostrar que el arrendamiento de los derechos del Matadero se efectuó el 26 de Junio de 1888; que en el año anterior no se hizo tal arriendo y que uno de los testigos fué destituido por él, como Alcalde, del cargo de sereno antes de su declaración, y otro multado por haber faltado á las Ordenanzas municipales.

El Teniente Alcalde informa que en la localidad se dice que son ciertos los extremos de la denuncia.

Pueden las Comisiones provinciales, con arreglo al párrafo segundo del art. 99 de la ley orgánica correspondiente conocer de las causas de incapacidad contra los Concejales, pero es indudable que para ello es preciso que haya un acuerdo definitivo del Ayuntamiento, y en el caso actual, el de Agramunt se limitó á aprobar una proposición aplazando aquél hasta que se aportaran más pruebas.

No tenía, pues, estado el expediente para que la Comisión provincial resolviera, y por lo expuesto opina la Sección que, dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, se debe prevenir al Ayuntamiento de Agramunt que, previa la justificación que estime necesaria, y oyendo al interesado, resuelva definitivamente sobre la incapacidad alegada, dándose después al asunto el curso correspondiente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Baeza, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, á D. Rafael Serrano y Arroyo, actual Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Rafael Serrano Arroyo.

Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros, en virtud de oposición, desde 30 de Mayo de 1881.

Acredita veintinueve meses y diez y seis días de explicación de Cátedras.

Ha sido propuesto en tercer lugar de terna en oposiciones á Cátedras de Geografía é Historia.

Posee el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras expedido en 16 de Mayo de 1877.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físicas matemáticas de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Geometría analítica que corresponde proveerla en turno de concurso;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que con sujeción á las prescripciones de la legislación vigente, la expresada Cátedra se anuncie á traslación primer período del mencionado turno.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

(Continuación.) (1)

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO POR DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA
CONTRA PARTICULARES

Art. 804. No se admitirá querrela por injuria ó calumnia inferidas á particulares si no se presenta certificación de haber celebrado el querellante acto de conciliación con el querellado, ó de haberlo intentado sin efecto.

Art. 805. Si la querrela fuere por injuria ó calumnia vertidas en juicio, será necesario acreditar además la autorización del Juez ó Tribunal ante quien hubiesen sido inferidas.

Esta autorización no se estimará prueba bastante de la imputación.

Art. 806. Si la injuria y calumnia se hubieren inferido por escrito, se presentará, siendo posible, el documento que la contenga.

Art. 807. Cuando se trate de injurias ó calumnias inferidas por escrito, reconocido éste por la persona legalmente responsable, y comprobado si ha existido ó no la publicidad á que se refiere el respectivo artículo del Código penal, se dará por terminado el sumario, previo el procesamiento del querellado.

Art. 808. Si se tratase de injurias ó calumnias inferidas verbalmente, presentada la querrela, el Juez instructor mandará convocar á juicio verbal al querellante, al querellado y á los testigos que puedan dar razón de los hechos, señalando día y hora para la celebración del juicio.

Art. 809. El juicio deberá celebrarse, dentro de los tres días siguientes al de la presentación de la querrela, ante el Juez instructor á quien corresponda su conocimiento.

Si hubiere causa justa y se hubiere constar por certificación del Secretario, podrá ampliarse hasta ocho días el término para la celebración del juicio verbal.

Art. 810. De las reglas establecidas en los tres artículos anteriores se exceptúan las injurias dirigidas contra funcionarios públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos, así como también la calumnia, cuando los acusados manifiesten querer probar antes del juicio oral la certeza de la imputación injuriosa ó del hecho criminal que hubiesen imputado.

En uno y otro caso no podrá darse por terminado el sumario hasta que el querellante determine con toda precisión y claridad los hechos y las circunstancias de la imputación, para que el procesado pueda preparar sus pruebas y suministrarlas en el juicio oral. Si no lo hiciere en el plazo que el Juez le señale, se dará por terminado el sumario, teniendo en cuenta su falta ó omisión para que no perjudique al acusado.

Art. 811. El que se querrelle por injuria ó calumnia deberá acompañar copia de la querrela, que se entregará al querellado al tiempo de ser citado para el juicio.

Art. 812. Celebrado el juicio en el día señalado y presentadas por el querellante las pruebas de los hechos que constituyan la injuria ó calumnia verbal, el Juez acordará lo que corresponda respecto al procesamiento del querellado, dando seguidamente por terminado el sumario.

Art. 813. No se admitirán testigos de referencia en las causas por injuria ó calumnia vertidas de palabra.

Art. 814. La ausencia del querellado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que resulte habersele citado en forma.

Art. 815. De cada juicio se extenderá acta, consignando clara y sucintamente lo actuado, la cual se firmará por todos los concurrentes que supieren.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO POR DELITOS COMETIDOS POR MEDIO DE LA IMPRENTA, EL GRABADO Ó OTRO MECÁNICO DE PUBLICACION

Art. 816. Inmediatamente que se dé principio á un sumario por delito cometido por medio de la imprenta, el grabado ó otro medio mecánico de publicación, se procederá á secuestrar los ejemplares del impreso ó de la estampa donde quiera que se hallaren. También se secuestrará el molde de ésta.

Se procederá asimismo inmediatamente á averiguar quién haya sido el autor real del escrito ó estampa con cuya publicación se hubiese cometido el delito.

Art. 817. Si el escrito ó estampa se hubiese publicado en un periódico, bien en el texto del mismo, bien en hoja aparte, se tomará declaración para averiguar quién haya sido el autor, al Director ó redactores de aquél y al Jefe ó regente del establecimiento tipográfico en que se haya hecho la impresión ó grabado.

Para ello se reclamará el original de cualquiera de las personas que lo tengan en su poder, la cual, si no lo pusiere á disposición del Juez, manifestará la persona á quien lo haya entregado.

Art. 818. Si el delito se hubiese cometido por medio de la publicación de un escrito ó de una estampa sueltas, se tomará la declaración expresada en el artículo anterior al Jefe y dependientes del establecimiento en que se haya hecho la impresión ó estampación.

Art. 819. Cuando no pudiere averiguarse quién sea el autor real del escrito ó estampa, ó cuando por hallarse domiciliado en el extranjero ó por cualquiera otra causa de las especificadas en el Código penal no pudiere ser perseguido, se dirigirá el procedimiento contra las personas subsidiariamente responsables por el orden establecido en el artículo respectivo del expresado Código.

Art. 820. No será bastante la confesión de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquél ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito ó estampa publicados.

(Se continuará.)

(1). Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón del Cuerpo de Ingenieros agrónomos, aprobado por Real orden de esta fecha, y relación clasificada de los aspirantes al ingreso en el mismo.

NÚMERO DE ORDEN en la escalafón general	en el servicio Agronómico	en la categoría	NOMBRES	SITUACIÓN	CATEGORÍA	CARGO OFICIAL QUE DESEMPEÑAN		OBSERVACIONES
						DENTRO	FUERA DEL SERVICIO AGRONÓMICO	
1	»	»	D. José María Rodríguez y García.....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Córdoba.....	»	»
2	9	1	Gumersindo Fernández de la Rosa....	Activo.....	Ingeniero primero....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Jerez de la Frontera.....	»	»
3	»	»	Eduardo Abela y Sáinz de Andino....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto del Cardenal Cisneros.....	»	»
4	»	»	Pedro J. Muñoz y Rubio.....	Idem.....	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
5	»	»	Francisco López Sancho.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Ciudad Real.....	»	»
6	10	2	Fabriciano López Rodríguez.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Alicante.....	»	»
7	1	1	Antonio Alvarez Aranda.....	Idem.....	Ingeniero Jefe.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica.....	»	»
8	11	3	Pablo Manzanera y Pablos.....	Idem.....	Ingeniero primero....	Destinado á Palencia.....	»	»
9	2	2	Ricardo Rubio y Teixandier.....	Idem.....	Ingeniero Jefe.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica.....	»	»
10	»	»	Casildo Azcárate y Fernández.....	Supernumerario...	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
11	»	»	Benito Ventué y Peralta.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Granada.....	»	»
12	»	»	Zoilo Espejo y Culebra.....	Idem.....	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
13	»	»	Ramón Guerrero y Castro.....	Idem.....	»	»	»	»
14	»	»	Antonio Botija y Esjardo.....	Idem.....	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	Excedente por ser Gobernador civil.
15	»	»	Diego Pequeño y Muñoz-Repiso.....	Idem.....	»	Idem id.....	»	»
16	3	3	Juan de Dios de la Puente y Rocha....	Activo.....	Ingeniero Jefe.....	Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.....	»	»
17	»	»	Eugenio Hartzembusch é Hiriart.....	Supernumerario...	»	Oficial del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios.....	»	»
18	4	4	Juan Pou y Ordinas.....	Activo.....	Ingeniero Jefe.....	Vocal de la Junta Consultiva Agronómica.....	»	»
19	5	5	Francisco Arranz y Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	»
20	6	6	Antonio Berbegal y Celestino.....	Idem.....	Idem.....	Profesor interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
21	7	7	José Torrespardo y García.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Almería.....	»	»
22	»	»	Mateo Tuñón y Lara.....	Supernumerario...	»	Catedrático en el Instituto de Jaén.....	»	»
23	»	»	Galo de Benito y López.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Valladolid.....	»	»
24	12	4	Servando Gutiérrez de Coz.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Lugo.....	»	»
25	»	»	José Arévalo y Baca.....	Supernumerario...	»	Catedrático en la Universidad de Valencia.....	»	»
26	»	»	Juan Antonio Martín Sánchez.....	Excedente.....	Ingeniero Jefe.....	»	»	Excedente por ser Diputado á Cortes.
27	8	8	José Vázquez Moreiro.....	Activo.....	Idem.....	Ingeniero de Orense.....	»	»
28	13	5	Vicente Herrero y Salamanca.....	Idem.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Soria.....	»	»
29	14	6	Juan Alvarez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Málaga.....	»	»
30	»	»	Francisco Guilherme de Souza.....	Supernumerario...	»	»	»	»
31	»	»	Eugenio Prieto Moreno y Rebollo.....	Idem.....	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
32	15	7	Ramón Paredes y Guillén.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Jefe de Negociado en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.....	»	»
33	16	8	Ricardo Algarra del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Guadalajara.....	»	»
34	»	»	Ramón Gil y Gómez.....	Supernumerario...	»	»	»	»
35	17	9	José Marín y Mogollón.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Granada.....	»	»
36	»	»	Salvador Calvo y Cacho.....	Supernumerario...	»	»	»	»
37	»	»	José de Arce y Jurado.....	Idem.....	»	Director y Profesor de la Escuela general de Agricultura.....	»	»
38	»	»	Cecilio González y Domingo.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Salamanca.....	»	»
39	18	10	Gumersindo Fraile y Vallés.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Secretario de la Junta Consultiva Agronómica.....	»	»
40	»	»	Esteban Sala y Carrera.....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Guipúzcoa.....	»	»
41	»	»	José María Germán y Esteban.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de la Coruña.....	»	»
42	19	11	Mariano Gutiérrez y Gutiérrez.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Avila.....	»	»
43	20	12	Marcial Prieto y Ramos.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Valladolid.....	»	»
44	21	13	José Robles y Nisarre.....	Idem.....	Idem.....	Inspector de Pósitos en el Ministerio de la Gobernación.....	»	»
45	22	14	Manuel Ruiz Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Jaén.....	»	»
46	23	15	Vicente Sanjuán y Rech.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Murcia.....	»	»
47	»	»	Augusto Echevarría y Bardel.....	Supernumerario...	»	Perito de la riqueza rústica en la Dirección general de Contribuciones.....	»	»
48	24	16	Manuel García y García.....	Activo.....	Ingeniero primero....	Ingeniero de Burgos.....	»	»
49	25	1	Pedro Fuertes Bardaji.....	Idem.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Lérida.....	»	»
50	26	2	Pedro de Prado y Rubio.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de León.....	»	»
51	»	»	Marcelino Alvarez y Muñiz.....	Supernumerario...	»	Perito facultativo de la Comisión especial de Estadística de Madrid.....	»	»
52	27	3	Santiago de Palacio y Rugama.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Palencia. Destinado á Alava.....	»	»
53	28	4	Juan Gil de Albornoz.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de la Coruña.....	»	»
54	»	»	Manuel Rodríguez Ayuso.....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de San Isidro.....	»	»
55	29	5	Manuel Sanz y Bremón.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Valencia.....	»	»
56	30	6	Diego Gordillo y Lliberat.....	Idem.....	Idem.....	Jefe de Negociado en la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.....	»	»
57	31	7	Domingo Lizaur y Paul.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Cádiz.....	»	»
58	32	8	Eduardo Carretero y Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Albacete.....	»	»
59	33	9	Raimundo Faure y Salas.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Salamanca.....	»	»
60	»	»	Eduardo Robles y Nisarre.....	Supernumerario...	»	Oficial del Cuerpo de Administración militar.....	»	»
61	34	10	José María Martí y Sanchiz.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Valencia.....	»	»
62	35	11	Julio Otero y López Páez.....	Idem.....	Idem.....	Director de la Granja Escuela experimental de Zaragoza.....	»	»
63	36	12	Enrique Martín Sánchez Bonisana.....	Idem.....	Idem.....	Destinado interinamente como Profesor al Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
64	37	13	Federico González Sandoval.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Cuenca.....	»	»
65	»	»	Pascual Vincent y González.....	Supernumerario...	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
66	»	»	Manuel del Busto y De Fado.....	Idem.....	»	Inspector facultativo de Hacienda de las Islas Filipinas.....	»	»
67	»	»	Juan Ramón y Vidal.....	Idem.....	»	Profesor de la Escuela de Peritos agrícolas de Manila (Filipinas).....	»	»
68	»	»	Aurelio López Vidaur.....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Santander.....	»	»
69	38	14	Fernando Ortiz Cañavate.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Madrid.....	»	»
70	39	15	León Laguna y Fumanal.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Huesca.....	»	»
71	»	»	Francisco Estrada y Aldama.....	Supernumerario...	»	»	»	»
72	49	1	Dionisio Martín Ayuso.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Oviedo.—Destinado á Pontevedra.....	»	»
73	»	»	Amado Laguna y Fumanal.....	Supernumerario...	»	Jefe del arma de Infantería.....	»	»
74	40	16	Francisco Satorras y Macías.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Baleares.....	»	»
75	»	»	Miguel Ortiz y Cañavate.....	Supernumerario...	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
76	»	»	Federico Requejo y Abadillo.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Zamora.....	»	»
77	»	»	José White y Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»
78	»	»	Lorenzo Romero y Pérez.....	Idem.....	»	Director de la estación agronómica de Ilo-Ilo (Filipinas).....	»	»
79	»	»	Manuel Campoy y Sánchez.....	Idem.....	»	»	»	»
80	»	»	Manuel Roca y Breón.....	Idem.....	»	»	»	»
81	41	17	José María Cuevas y Vidal.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Logroño.....	»	»
82	»	»	Fabián Manso de Zúñiga.....	Supernumerario...	»	Ayudante en el Instituto Agrícola de Alfonso XII y Secretario de la Delegación Regia.....	»	»
83	42	18	Julián Ribera y Casanova.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Zaragoza.....	»	»
84	»	»	Mariano de Frias y Casado.....	Supernumerario...	»	Profesor en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	»
85	»	»	José Hermógenes Gascón y Martínez.....	Idem.....	»	»	»	»
86	50	2	José María Grande de Vargas.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ingeniero de Cáceres.....	»	»
87	»	»	Manuel María Grande de Vargas.....	Excedente.....	Ingeniero segundo....	»	»	Excedente por ser Diputado á Cortes.
88	43	19	Eduardo de la Sotilla y Toro.....	Activo.....	Idem.....	Ingeniero de Santander.....	»	»
89	44	20	Adolfo Comba y García.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Guipúzcoa.....	»	»
90	»	»	Francisco Alcaráz y García.....	Supernumerario...	»	Director de la Estación agronómica de Iloos (Filipinas).....	»	»
91	»	»	Joaquín Espona y Nuix.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Gerona.....	»	»
92	45	21	Tomás Risueño y Cepa.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Zamora.....	»	»
93	»	»	Tomás Alvarez Trejo.....	Supernumerario...	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Toledo.....	»	»
94	»	»	Ricardo Regil y Alonso.....	Idem.....	»	»	»	»
95	51	3	Adolfo Fernández y Fernández.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Cáceres.....	»	»

NÚMERO DE ORDEN	en la categoría...	en el servicio...	en el escalafón general...	NOMBRES	SITUACIÓN	CATEGORÍA	CARGO OFICIAL QUE DESEMPEÑAN		OBSERVACIONES
							DENTRO	Ó FUERA DEL SERVICIO AGRONÓMICO	
96	»	»	»	D. Vicente Alonso Martínez.....	Supernumerario...	»	Profesor del Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	Excedente por ser Diputado á Cortes.	
97	»	»	»	Manuel Allende-Salazar y Salazar.....	Idem.....	»	Idem id.....	Excedente por ser Diputado á Cortes.	
98	»	»	»	Francisco Herrero y Muñoz.....	Idem.....	»	Catedrático de Agricultura en el Instituto de Bilbao.....	»	
99	46	22	»	Eduardo Noriega y Abascal.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Sevilla.....	»	
100	»	»	»	Alfredo Artiñano é Insusti.....	Supernumerario....	»	»	»	
101	»	»	»	Juan Muguero y Cerragería.....	Idem.....	»	»	»	
102	47	23	»	Manuel Sáez y Temple.....	Activo.....	Ingeniero segundo....	Ingeniero de Badajoz.....	»	
103	48	24	»	Francisco Curado y Jiménez.....	Idem.....	»	Ingeniero de Logroño.....	»	
104	52	4	»	Eduardo Travesedo y Casariego.....	Idem.....	Ingeniero tercero....	Ayudante interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
105	53	5	»	Salvador Lucini y Corcuera.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Segovia.....	»	
106	54	6	»	Celedonio Rodríguez y Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	Director de la Granja Central.....	»	
107	55	7	»	Enrique Ledesma y Alcalá.....	Idem.....	Idem.....	Profesor interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
108	56	8	»	Manuel Molina y Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Oviedo.....	»	
109	57	9	»	Mariano Llofriu é Ibarra.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Barcelona.....	»	
110	58	10	»	Francisco Ribas y Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Ciudad Real.....	»	
111	»	»	»	José Sánchez Miranda y Cidoncha.....	Supernumerario....	»	Director de la Granja Modelo de Visayas (Filipinas).....	»	
112	59	11	»	Francisco de S. Aguiló y Cortés.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Profesor interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
113	60	12	»	Olegario Gutiérrez del Olmo.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Castellón.....	»	
114	»	»	»	Emiliano López y Peñafiel.....	Supernumerario....	»	»	»	
115	61	13	»	José Téllez y Arauz.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ingeniero de Gerona.....	»	
116	62	14	»	José Martínez Asenjo.....	Idem.....	Idem.....	Ayudante interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
117	»	»	»	Bernardo Jiménez y Pérez de Vargas.....	Supernumerario....	»	Director de la Granja Modelo de Luzón (Filipinas).....	»	
118	63	15	»	Angel de Diego y Capdevila.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Destinado á Navarra.....	»	
119	»	»	»	José de Goicoechea y Calderón.....	Supernumerario....	»	»	»	
120	64	16	»	Antonio Alcaraz y Bermúdez.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ingeniero de Teruel.....	»	
121	65	17	»	Antonio Maylín y Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Tarragona.....	»	
122	»	»	»	Manuel García Sánchez.....	Supernumerario....	»	»	»	
123	»	»	»	Enrique Ramiro y Pedrer.....	Idem.....	»	»	»	
124	»	»	»	Josquin Eseribá de Romani.....	Idem.....	»	»	»	
125	66	18	»	José María Hurtado de Mendoza.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ayudante interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
126	67	19	»	Francisco María Montoliu.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	
127	68	20	»	Víctor Lobo de las Alas.....	Idem.....	Idem.....	Director interino de la Granja Escuela experimental de la Coruña.....	»	
128	69	21	»	Alberto Castiñeira y Bolvix.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Córdoba.....	»	
129	»	»	»	Manuel Ayán y Montero.....	Supernumerario....	»	»	»	
130	»	»	»	Juan García de Sepúlveda.....	Idem.....	»	»	»	
131	»	»	»	Emilio Gómez Flórez.....	Idem.....	»	»	»	
132	»	»	»	Víctor Cruz Manso de Zúñiga.....	Idem.....	»	»	»	
133	»	»	»	Vicente Wenceslao Pastor Penades.....	Idem.....	»	Director de la estación agronómica de Cebú (Filipinas).....	»	
134	»	»	»	José de Quevedo y García Lomas.....	Idem.....	»	Director de la estación agronómica de Albay (Filipinas).....	»	
135	70	22	»	Hermenegildo Gorria y Royán.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ingeniero de Tarragona.....	»	
136	71	23	»	Carlos Goiburú y Lassa.....	Idem.....	Idem.....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Córdoba.....	»	
137	72	24	»	José Pequeño y Muñoz Repiso.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Toledo.....	»	
138	73	25	»	Antonio Ortiz de Landázuri.....	Idem.....	Idem.....	Destinado interinamente como Ayudante del Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
139	»	»	»	Joaquín Bernat y Font.....	Supernumerario....	»	»	»	
140	»	»	»	José Ramos y Muñoz.....	Idem.....	»	»	»	
141	74	26	»	Luis Sisternes y Moreno.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Director interino de la Granja Escuela experimental de Valladolid.....	»	
142	75	27	»	Juan Pasquau y Cerquella.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Canarias.....	»	
143	76	28	»	José María Iñigo y Angulo.....	Idem.....	Idem.....	Ingeniero de Vizcaya.....	»	
144	»	»	»	Constantino Ardanaz y Mariátegui.....	Supernumerario....	»	»	»	
145	»	»	»	Ciriaco Iriarte y Shakery.....	Idem.....	»	Catedrático interino de Agricultura en el Instituto de Jaén.....	»	
146	»	»	»	Celso Jaén y Huarte.....	Idem.....	»	»	»	
147	»	»	»	Anselmo Aroca y Moraleda.....	Idem.....	»	Director de la estación agronómica de la Isabela (Filipinas).....	»	
148	»	»	»	Juan M. Priego y Jaramillo.....	Idem.....	»	Director de la Estación agroómica de Leite (Filipinas).....	»	
149	77	29	»	Ramón Gómez Landero.....	Activo.....	Ingeniero tercero....	Ingeniero de Huelva.....	»	
150	78	30	»	José de Vera y Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Ayudante interino en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.....	»	
151	79	31	»	Jacinto Ruiz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....	»	

Relación clasificada de los Ingenieros que han terminado la carrera después del último que figura con el número 151 en el precedente Escalafón general, con expresión de los que por haber presentado á la fecha la correspondiente instancia solicitando el ingreso en el Cuerpo son Aspirantes, según lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento de 9 de Diciembre de 1887.

Número...	NOMBRES	SITUACIÓN	CARGO OFICIAL QUE DESEMPEÑAN		Número...	NOMBRES	SITUACIÓN	CARGO OFICIAL QUE DESEMPEÑAN	
			FUERA DEL SERVICIO AGRONÓMICO					FUERA DEL SERVICIO AGRONÓMICO	
1	D. Joaquín Herrera Navarrete.....	»	»	»	21	D. Leopoldo Salas Amats.....	Aspirante.	»	»
2	José Cadenas y Castañer.....	»	Director de la Estación agronómica de Santa Clara (Cuba).	»	22	Ezequiel Urién de Vera.....	»	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la filoxera en Zamora.	»
3	Leandro Navarro y Pérez.....	Aspirante.	Perito de la riqueza rústica en la Dirección general de Contribuciones.	»	23	José Vicente Arche y López.....	Aspirante.	Idem en Salamanca.	»
4	Eduardo F. Nieto y Algora.....	Idem.....	»	»	24	José Rodríguez Lasuén.....	Idem.....	Idem en León.	»
5	Isidoro Aguiló y Cortés.....	Idem.....	Catedrático interino de Agricultura en el Instituto de Cadiz.	»	25	Mariano Díaz Alonso.....	Idem.....	Idem en Málaga.	»
6	Adolfo Virgili y Vidiella.....	Idem.....	Perito de la riqueza rústica en la Dirección general de Contribuciones.	»	26	Ramón Echagüe Sentmenat.....	Idem.....	Idem contra la langosta en Toledo.	»
7	José Ricarte y Martínez.....	»	Director de la Estación agronómica de Pinar del Río (Cuba).	»	27	Guillermo Quintanilla Fábregas.....	Idem.....	Director de la Estación agronómica de Mayagüez (Puerto Rico).	»
8	Eladio Morales y Arjona.....	»	Catedrático interino de Agricultura en el Instituto de Cáceres.	»	28	Vicente Crespo y León.....	»	»	»
9	Carlos Diego Madrazo.....	Aspirante.	»	»	29	Federico Silvestre y Miguel.....	»	»	»
10	Antonio Philip y González.....	Idem.....	Auxiliar facultativo en la Comisión central de defensa contra la filoxera.	»	30	Nicolás García de los Salmones.....	Aspirante.	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la filoxera en Gerona.	»
11	Antonio Fernández Pérez.....	»	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la filoxera en Tarragona.	»	31	Sergio de Novales y Sainz.....	Idem.....	Idem en Orense.	»
12	Miguel Padilla y Erruz.....	»	Idem en Barcelona.	»	32	Pablo Rovira y Pita.....	Idem.....	Director de la Estación agronómica de Mindanao (Filipinas).	»
13	Agustín Alfaro y Portero.....	Aspirante.	»	»	33	Enrique Rodríguez y de Celis.....	Idem.....	Ingeniero de la Comisión ambulante contra la filoxera en Granada.	»
14	Luis Corró y Ruiz.....	»	»	»	34	José Fernández Bordas.....	»	»	»
15	Carlos Balenchana y Piernas.....	Aspirante.	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la filoxera en Almería.	»	35	Francisco Menéndez Martín.....	Aspirante.	»	»
16	Luis Ardanaz y Mariátegui.....	Idem.....	Catedrático interino de Agricultura en el Instituto de Avila.	»	36	Joaquín López González.....	»	»	»
17	Ramón Rodríguez Martín.....	Idem.....	Idem de Huelva.	»	37	José María Semprún y Pombo.....	»	»	»
18	Antonio Gómez Flórez.....	Idem.....	»	»	38	Fernando López Tuero.....	Aspirante.	Director de la Estación agronómica de Bayamón (Puerto Rico).	»
19	Antonio Pascual y Rui-López.....	Idem.....	Catedrático interino de Agricultura en el Instituto de Cuenca.	»	39	Paulino Puig Boronat.....	»	»	»
20	Ramón Rivas Moreno.....	Idem.....	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la langosta en Ciudad Real.	»	40	Fernando Moreno Suñer.....	»	Ingeniero de la Comisión ambulante de defensa contra la langosta en Cuenca.	»
					41	José María Albares Subirat.....	Aspirante.	Idem en Albacete.	»
					42	Germán Millán Petit.....	»	»	»

Madrid 28 de Noviembre de 1888.—J. Canalejas.

En París, en francos, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, núm. 3. En Madrid, en pesetas, en la del Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, núm. 12. Y en Barcelona, en pesetas, en la del Crédito Mercantil. Madrid 15 de Diciembre de 1888.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—902

La Bilblitana.

Balance general practicado en 31 de Octubre de 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their values in pesetas.

Calatayud 31 de Octubre de 1888.—El Gerente Secretario, Pedro Zabalo.—El Gerente Presidente, Raimundo Gaspar. X—897

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on Dec 14 and Dec 15.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (plazas) under 'DAÑO' and 'BENEFICIO' columns.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE DICIEMBRE DE 1888

Table listing exchange rates for foreign currencies and bonds (Fondos españoles and franceses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'80 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'78 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'60 á 58 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'50 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 1'85. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1888.

Meteorological observation table for Dec 15, 1888, including temperature, humidity, wind direction, and state of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Diciembre de 1888.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) regarding atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Cáceres, Barcelona, Sevilla, San Sebastián, Bilbao, Girona, Soria, Huesca, Pamplona y Logroño. Faltan datos de Cádiz, Castellón de la Plana, Huelva, Málaga, Murcia, Palma, Tarragona, Tenerife, Teruel y Albacete.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 peseta el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number and weight of slaughtered animals (Reses degolladas).

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'04 á 1'11 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'00 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'63 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts in pesetas and cents.

Madrid 15 de Diciembre de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, materia civil, primera parte del primer semestre de 1887. —1

SANTOS DEL DIA

San Valentín, mártir, y Santa Adela.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL. — A las ocho y media. —Función extraordinaria.—Beneficio de la Sra. Nevada.—Il Barbiere di Siviglia.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 3.º par.—El trapero de Madrid.

A las cuatro y media.—Lo sublime en lo vulgar.—Los dos sordos.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Turno 1.º.—Gloria.

A las cuatro y media.—Lo que vale el talento.—El casado casa quiere.

ESLAVA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—El Alcalde interino.—Despacho parroquial.—Los inútiles.

A las cuatro y media. — Los inútiles.—Los trasnochadores.—Los callejeros.

MARTÍN.—A las ocho y media.—Lucifer.—Dos canarios de café.—Santo y seña.—Los carboneros.

A las cuatro y media.—Los carboneros.—Un gatito de Madrid.—Lucifer.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las tres.—Variada corrida de novillos dirigida por los aplaudidos espadas Faico y Colorin y cuatro novillos para los aficionados.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Serret, 19. Teléfono núm. 851.